Acuerdo que modifica al diverso por el que la secretaría de economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior

De conformidad con lo dispuesto por los artículo quinto y sexto del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo (Lineamientos),* se emite la presente justificación toda vez que después de un análisis a la regulación que se emite por parte de esta Unidad Administrativa no se identificó alguna medida susceptible de ser abrogada o derogada.

El presente proyecto busca la facilitación de trámite de los particulares, toda vez que con la modificación que se realiza, se amplía el rango establecido en la mercancía a ser importada, no obstante, se establece la eliminación de requisitos que deben ser acreditados para efectos de que se les autorice el permiso previo que requieren para estar en posibilidades de efectuar su operación.

Siendo así, es menester precisar que el proyecto de referencia cumple con los supuestos establecidos en las fracciones II y V de los Lineamientos, ya que la Ley de Comercio Exterior establece en el artículo 5° fracciones III V que la Secretaría de Economía tiene la facultad, entre otras, de estudiar y modificar las medidas de regulación y restricción no arancelarias y otorgar permisos previos de importación y exportación, sin perder de vista, que los beneficios que aporta el proyecto son superiores a los costos que genera tal y como se desprende en el apartado de impacto de la regulación.

No obstante lo anterior, esta Dirección General emite el Acuerdo que nos ocupa en cumplimiento a sus objetivos y misión, por lo que de forma inmediata no le es posible abrogar o derogar medida alguna ya que todo forma parte de una serie de acciones previamente planificadas en el Plan de Mejora Regulatoria 2017-2018, por lo que en el transcurso de la implementación y ejecución de las mismas, se podrá efectuar la derogación y/o abrogación requerida en los Lineamientos, sin que como consecuencia de esto, algún particular pueda resultar afectado.

A T E N T A M E N T E

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y SU MODIFICACIÓN, FIRMA LA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD DE COMERCIO EXTERIOR.

Lic. Ileana Partiga Paz